ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. UAESP-517-2022 SUSCRITO CON CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP-517-2022
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	RUBÉN DARÍO PERILLA CÁRDENAS
CÉDULA	C.C. 74.754.353 de Aguazul Casanare
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S.
NIT	830.506.952-0
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA MUÑOZ C.C. 36.114.699 de Isnos
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES Y SUBESTACION ELECTRICA EN LAS BODEGAS DE MARÍA PAZ DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP – BOGOTA D.C.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 158.684.047)
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN	SETENTA Y NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($79.016.647,00) M/CTE
FECHA DE FIRMA CONTRATO	28/02/2022
FECHA DE INICIO	02/05/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	01/11/2022
SUSPENSIÓN No. 1	Del 24 de mayo al 21 de junio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN (Acta de reinicio)	29/11/2022
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	27/01/2023

CONSIDERACIONES

Que el Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una Entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

Que FABIÁN HUMBERTO FAJARDO RESTREPO, como Subdirector de Aprovechamiento (E), mediante memorando No. 20225000071653 del 28 de noviembre del año 2022, allegó el formato de solicitud de modificación de contrato suscrito por él en calidad de Supervisor mediante el cual solicitó *"(...) la prórroga y adición No. 1 del contrato de interventoría UAESP-517-2022 (...)"*, con la siguiente argumentación:

"Que el artículo 114 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", señala que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP adscrita a la Secretaria Distrital del Hábitat, es una entidad del orden Distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, cuyo objeto es garantizar la planeación, prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza

de vías y áreas públicas, los servicios funerarios y el servicio de alumbrado público en la infraestructura del Distrito.

Qué, mediante Resolución No. 711 del 31 de diciembre de 2021, se dio apertura al proceso Concurso de Méritos Abierto No. UAESP-CMA-06-2021.

Una vez adelantada y agotada el correspondiente proceso, conforme a lo establecido en la norma, se adjudicó el proceso de selección mediante Resolución No. 069 de febrero de 2022 al proponente CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S. identificado con Nit 830.506.952-0.

Que, cumplido los requisitos legales, se reunieron Álvaro Raúl Parra Erazo Subdirector de Aprovechamiento en calidad del supervisor designado para la ejecución del contrato y por parte de CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S la representante legal de la misma Liliana Muñoz, el día 02 de mayo de 2022 para la suscripción del acta de inicio del Contrato de Interventoría UAESP-517-2022.

Que, el día 24 de mayo de 2022 se suscribió acta de suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría No. UAESP-517- 2022, por plazo de treinta (30) días calendarios, por suspensión en tiempo al Contrato de Obra No. UAESP-516-2022.

Que, el día 22 de junio de 2022 se suscribió el acta de reinicio No. 01 al CONTRATO No. UAESP-517-2022.

Que el día 28 de octubre de 2022 el contratista de obra suscribió la prórroga No. 02 al CONTRATO UAESP-516-2022, por un plazo de noventa (90) días, la cual inicia el 30 de octubre de 2022 y la finalización de esta quedo prevista para el próximo 27 de enero de 2023.

Que el 16 de noviembre de 2022 el contratista CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S. solicitó mediante escrito dirigido a la suspensión del contrato de interventoría No. UAESP-517-2022, la prórroga No. 01 teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

"(…) El día 30 de octubre de 2022 el contratista de obra suscribió la prórroga No. 02 al CONTRATO UAESP-516-2022, por un plazo de noventa (90) días, por lo cual la finalización de este quedo prevista para el próximo 27 de enero de 2023.

De acuerdo a lo mencionado, y como corresponde de conformidad con la naturaleza del contrato entre nosotros suscritos, su carácter conmutativo y sinalagmático, la interventoría CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S., solicita prórroga y adición por tres (3) meses, contando los meses de 30 días con periodo de 30 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2023, con el valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($79.016.64700) para el CONTRATO No. UAESP-517-2022., ya que este está próximo a ejecutar seis (6) meses, desde la legalización de acta de inicio, suspensión y reinicio de los mencionados contratos en la ejecución de obra.

Por lo tanto, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S., solicita lo mencionado anteriormente ya que incurre en costos y tiempo como se evidencia a continuación:

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. UAESP-517-2022 SUSCRITO CON CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S

SERVICIOS	MES	DEDICACIÓN	VALOR M. OFICIAL	VALOR U.	VALOR T.
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	3	50%	$ 5.324.000,00	$ 2.662.000,00	$ 7.986.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	3	100%	$ 4.025.000,00	$ 4.025.000,00	$ 12.075.000,00
PROFESIONAL ESPECIALISTA ELECTRICO	3	18%	$ 5.324.000,00	$ 958.320,00	$ 2.874.960,00
PROFESIONAL JURIDICO	3	25%	$ 3.798.000,00	$ 949.500,00	$ 2.848.500,00
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3	25%	$ 4.025.000,00	$ 1.006.250,00	$ 3.018.750,00
TRANSPORTE	3	15%	$ 6.101.000,00	$ 915.150,00	$ 2.745.450,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL - OFERTADO					$ 28.803.210,00
FACTOR MULTIPLICADOR					2,21
TOTAL COSTO DE PERSONAL (SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL * FACTOR MULTIPLICADOR					$ 66.400.544,00
IVA= 19% (Sobre costo básico)					$ 12.616.103,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL					$ 79.016.647,00

Es de suma importancia mencionar que CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S. identificada con NIT 830.506.952-0, da cumplimiento a lo establecido en el CONTRATO No. UAESP-517-2022 a fecha del presente documento. Se manifiesta la necesidad entonces de la solicitud de prórroga y adición financiera No. 01 con el fin de continuar con la prestación de servicio de interventoría para la construcción de redes y subestación eléctrica en las instalaciones de las bodegas María Paz de la UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP- BOGOTÁ D.C. (...)"

El valor por adicionar corresponde a los costos en que incurre el contratista para llevar a cabo la presente solicitud de prórroga y no supera el porcentaje establecido por la Ley, los cuales se cancelarán de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, es importante aclarar qué, para amparar la presente adición, la UAESP cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1638 del 25 de noviembre del 2022, con Código Presupuestal 02301160238000000 expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

Qué Fabián Humberto Fajardo Restrepo - Subdirector de Aprovechamiento (E) de la UAESP, en calidad de Supervisor del contrato, encuentra viable la solicitud de prórroga por el termino de tres (3) meses, es decir del 30 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2023; teniendo en cuenta la prórroga al contrato de obra UAESP-516-2022 y con el fin de garantizar el seguimiento técnico de conformidad con los artículos 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011."

Que el Contrato se encuentra vigente y hay disponibilidad para la presente adición y prórroga No.1.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
> *Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado*

y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. *(Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).*

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado",* obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición y prórroga.

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente adición y prórroga No. 1 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. UAESP-517-2022 suscrito con CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S., identificada con NIT 830.506.952-0, representada legalmente por LILIANA MUÑOZ, identificada con C.C. 36.114.699 de Isnos, del 30 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al Contrato de Interventoría No. UAESP-517-2022 suscrito con CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S., identificada con NIT 830.506.952-0, representada legalmente por LILIANA MUÑOZ, identificada con C.C. 36.114.699 de Isnos., por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($79.016.647,00) M/CTE., incluidos todos los impuestos de Ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

Parágrafo: La presente adición y prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. UAESP-517-2022, implica adición de recursos a nivel presupuestal por parte de la Unidad, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1638 del 25 de noviembre del año 2022.

CLÁUSULA TERCERA -FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se pagará de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta "FORMA DE PAGO" del Contrato de Interventoría No. UAESP-517-2022.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia y valor de los amparos incluidos en la Garantía Única de Cumplimiento junto con las demás garantías que se hubieren otorgado, de conformidad con lo pactado en el Contrato de Interventoría No. UAESP-517-2022, dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA – PUBLICACIÓN: La presente adición y prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. UAESP-517-2022 será publicada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. UAESP-517-2022 SUSCRITO CON CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones Contrato de Interventoría No. UAESP-517-2022, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, que no resulten contrarias a lo pactado en la presente adición y prórroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente, adición y prórroga No. 1 se perfeccionará con la firma de las partes en el SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

La contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la adición y prórroga No. 1 con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Catalina Gutierrez - Profesional Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Juan Manuel Canchano - Profesional Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Hermes Humberto Forero – Subdirector de Asuntos Legales